

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id. — **SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30. — El pago de la suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — **ADVERTENCIA.** — Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE FOMENTO

##### Agricultura. — Derrotas.

Circular núm. 175.

Vista la instancia dirigida a mi autoridad por varios vecinos propietarios y colonos del pueblo de Bareyo, Ayuntamiento del mismo nombre, solicitando la apertura de las mieses comunales;  
Resultando del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, ser todos los reclamantes los que representan la propiedad de los frutos y mieses;  
Resultando del informe emitido por el citado Ayuntamiento de Bareyo, que no tiene conocimiento haya ninguna persona que se oponga a la apertura de las mieses;

Vistos los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 15 de Noviembre de 1853, he acordado acceder a lo solicitado por los vecinos de Bareyo, autorizando la apertura de las mieses.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, en cumplimiento a lo prevenido en dicha Real orden.

Santander 27 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular número 176.

Vista la instancia dirigida a mi autoridad por varios vecinos propietarios y colonos del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, solicitando la apertura de las mieses comunales en los sitios denominados Edillo y la Riega;

Resultando del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, ser todos los reclamantes los que representan la propiedad de los frutos y mieses;

Resultando del informe emitido por el citado Ayuntamiento de Villaescusa, que no tiene conocimiento haya ninguna persona que se oponga a la apertura de las mieses;

Vistos los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 15 de Noviembre de 1853, he acordado acceder a lo solicitado por los

vecinos de Villanueva, autorizando la apertura de las mieses en los sitios Edillo y la Riega.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, en cumplimiento a lo prevenido en dicha Real orden.

Santander 27 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 177.

Vistas las instancias dirigidas a mi autoridad por varios vecinos propietarios y colonos de los pueblos de Quevedo y Obcarco, Ayuntamiento de Santillana, solicitando la apertura de las mieses comunales;

Resultando del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento ser todos los reclamantes los que representan la propiedad de los frutos y mieses;

Resultando del informe emitido por el citado Ayuntamiento de Santillana, que no tiene conocimiento haya ninguna persona que se oponga a la apertura de las mieses;

Vistos los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 15 de Noviembre de 1853, he acordado acceder a lo solicitado por los vecinos de Quevedo y Obcarco, autorizando la apertura de las mieses.

Lo que he dispuesto se inser-

te en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento a lo prevenido en dicha Real orden.

Santander 27 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 3 de Noviembre de 1876.

##### Presidencia del Sr. Gobernador.

Diputados asistentes: Sres. Diaz, Tejada, Quintanilla, Piñal, (D. G. y D. P.), Polanco, Varona, Peña, Campo, Martinez Zorrilla, Lanuza, Pezuela, Bodega, Oruña y Villa Ceballos.

A las doce de la mañana abrió la sesión el Sr. Gobernador civil de la provincia y, previa lectura de la convocatoria y de los artículos de la ley provincial pertinentes al caso, declaró abierto el periodo semestral.

Inmediatamente se procedió a contar el número de Sres. Diputados presentes y no resultando bastantes para deliberar se aplazó la lectura del acta para la primera sesión, manifestando el Sr. Gobernador que para ella se avisará a domicilio.

El Sr. Diaz manifestó que en ella pediría que se cumpla en lo sucesivo la concordia habida en 30 de Noviembre de 1838, para solemnizar todos los años en el día 3 de Noviembre la accion de Vargas y la inauguracion del Instituto Cantabro, de la cual concordia se dió lectura a instancia del mismo Sr. Diaz, despues de recordar S. S. la importancia de aquella accion y el deber de conmemorar solemnemente aquella jornada, cuyas glorias recordó tambien S. S. Y se levantó el acto de que por au-

sencia de los Diputados Secretarios. cer tifico yo el Secretario de la Corporacion.—Máximo de Solano Vial.

regarán en el acto de abrir la subasta; las cuales despues de examinadas debidamente, se procederá á su lectura.

4.ª Acompañará á la proposicion indicada la carta de pago de haber depositado previamente en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de la tasacion total de los cajones, sin cuyo requisito no será válida aquella.

5.ª Tan luego como se hayan leído las proposiciones y si estas llenan los requisitos arriba indicados, se rematarán los cajones á favor del mejor postor, siendo el remate provisional; y efectivo tan luego como haya merecido la aprobacion de la Direccion general del ramo, cuya resolucion se comunicará oportunamente al rematante.

Santander 19 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, José Vazquez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 20 de Diciembre próximo á la una de su tarde, se procederá á la venta en pública subasta de 300 cajones de pino procedentes de las Fábricas de Tabacos de Madrid, Gijon y Coruña, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion económica, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El precio fijado por la Superioridad, es el de 42 céntimos de peseta por cada cajon.

2.ª No se admitirá proposicion alguna que sea inferior al precio de tasacion indicado.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se en-

Distrito municipal de Santander.

Provincia de id. Mes de Julio, Agosto y Setiembre de 1876.

AYUNTAMIENTO DEL MISMO.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Cuentas de cuadales de citado Ayuntamiento referentes á los meses arriba expresados, á saber: Extracto de la de ampliacion á la del presupuesto del año económico de 1875-76.

Pts. Cts. Pts. Cts.

CARGO.

Existencia que resultó en la Depositaria del Ayuntamiento en fin del cuarto trimestre anterior de 1875-76. 188.520 23

Capitulo 1.º—Rentas y productos.

Producto del alquiler de cajones de los Mercados, puestos de sus galerías interiores y exteriores y caseta del Matadero 5.480 50 Id. del establecimiento Hospital 7.421 25 12.901 75

Capitulo 3.º—Ingresos extraordinarios.

Alquiler de un terreno en el Sardinero correspondiente á la temporada que terminó en 2 de Julio de 1876. 75 » Venta de un terreno del comun en el Prado de Viñas. 25 70 100 70

En deducción del Capitulo de Obras públicas.

Por sobrante de cantidad girada para pago de tubería con destino á la conduccion de aguas registradas en el sitio de Perines. 243 90

En deducción del Capitulo de Impuestos.

Reintegro de cantidad satisfecha de mas por gastos originados en Julio de 1876 con motivo del estudio para el abastecimiento de aguas potables á esta ciudad 64 75

Cuenta de contribuciones.

Importe del 12 por 100 y 9.ª parte de este sobre los sueldos que han correspondido á los empleados de la Cárcel pública de esta ciudad en todo el año económico anterior de 1875-76 200 » Total de cargo. 202.031 33

DATA.

Capitulo 3.º—Policia urbana.

Gastos del alumbrado público 1.994 33 Personal y material de arbolados y paseos. 62 50 2.056 83

Capitulo 4.º—Instruccion pública.

Importe de libros para premios á los niños más aventajados de las escuelas gratuitas de la ciudad 118 »

Capitulo 5.º—Beneficencia.

Gastos del Hospital de San Rafael. 1.806 66 Id. de la Casa de Caridad 1.291 71 3.088 37

Capitulo 6.º—Obras públicas.

Importe de obras ejecutadas para la reparacion y reforma de la Casa Consistorial. 2.410 26 Importe de obras ejecutadas para la construccion y reparacion de alcantarillas de la ciudad 120 90 2.531 16

Capitulo 8.º—Cargas.

Importe de diferentes obligaciones. 10.337 32 Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos. 158 75 10.496 27

Capitulo 9.º—Imprevistos.

Gastos apremiantes fuera de consignacion. 5.047 45

Capitulo 10.º—Resultos de presupuestos anteriores.

Importe de cupones de las láminas emitidas en 1867, satisfechas en Julio y Agosto últimos 2.579 34

Presupuesto extraordinario de guerra.

Importe de jornales y materiales invertidos en las obras de fortificacion. 12.973 59

Total de la Data. 38.891 01

RESÚMEN.

Importa el cargo. 202.031 33 Id. la Data 38.891 01 Existencia para el trimestre siguiente. 163.140 32

Clasificacion de la misma.

Del presupuesto ordinario. 6.600 69 Del idem extraordinario de guerra para responder á indemnizaciones de terrenos tomados por la linea de fortificacion y otros gastos 156.539 63 163.140 32 Igual.

EXTRACTO DE LA DEL PRESUPUESTO DEL ACTUAL AÑO ECONOMICO DE 1876-77.

Pts. Cts. Pts. Cts.

CARGO.

Capitulo 1.º—Rentas y productos.

Producto del alquiler de cajones de los mercados, puestos de sus galerías interiores y exteriores y caseta del Matadero 11.528 31 Id. de derechos establecidos en el Matadero, como remuneracion de gastos de enseres, aso y entretenimiento del local y traslacion de carnes á los puestos de venta 13.387 80 Id. de venta de terrenos en el cementerio general. 2.200

Id. de la fuente de Molnedo.	687 50	
Id. del establecimiento Hospital.	1 759 76	
Id. de la Casa de Caridad	4.289 40	33 852 77

Capítulo 3.º - Ingresos extraordinarios.

Alquiler de un terreno en el Sardinero.	75	
Producto de correaje viejo que perteneció al batallón de voluntarios de la República de esta ciudad	20	
Reintegro de gastos suplidos por este Municipio para la estincion de un incendio	304 25	399 25

Capítulo 5.º - Recursos legales á cubrir el déficit.

Producto del arbitrio sobre construccion y reparacion de edificios, ocupacion de las vias públicas, puestos públicos y otros conceptos	10 578 56	
Id. del impuesto sobre artículos de consumo.	275 133 67	285.712 23

Movimiento de fondos.

Remesada á la Sra. Superiora del Hospital de esta Ciudad, para ocurrir á gastos menores de dicho establecimiento		1.750
--	--	-------

En deducción del capítulo de Imprevistos.

Reintegro de cantidad satisfecha demás para ocurrir al pago de los gastos originados en Julio de 1876 con motivo del estudio para el abastecimiento de aguas potables á esta ciudad		95 50
---	--	-------

Total del Cargo.	321 809 75
------------------	------------

DATA.

Capítulo 1.º - Ayuntamiento.

Sueldos de empleados de las oficinas municipales, profesores facultativos titulares y otros dependientes	28 997 96	
Material de oficinas, impresiones y otros conceptos	1.259 50	
Reparacion y conservacion de efectos y mobiliario del Ayuntamiento.	114 06	30.311 52

Capítulo 2.º - Policía de seguridad.

Haberes de la guardia municipal y vigilancia nocturna, equipo y vestuario de los mismos.	19.370 23	
Personal y material contra incendios	3.013 68	22.383 91

Capítulo 3.º - Policía urbana.

Gastos del alumbrado público	1 801 99	
Personal y material de la limpieza pública	8 552 27	
Personal y material de arbolados y paseos.	3 886 99	
Id. id. de los edificios mercados.	1 719 10	
Id. id. del matadero público	761 35	
Id. id. del cementerio general	228 12	16.979 76

Capítulo 4.º - Instruccion pública.

Personal y material de las escuelas públicas elementales.	5.348 14	
Alquiler de los edificios en que se hallan situadas dichas escuelas y locales para vivienda de sus maestros, obras de reparacion y mejoras de los primeros.	2.130 70	
Personal y material de la escuela práctica de la normal	906 20	8.285 04

Capítulo 5.º - Beneficencia.

Gastos del Hospital de San Rafael.	8.875 03	
Id. de la Casa de Caridad	18 996 35	
Material de la Casa de Socorro.	250	28.121 38

Capítulo 6.º - Obras públicas.

Personal y material de obras públicas é indemnizacion de terrenos tomados para via pública	64 502 69	
Gastos de feria, exposicion y puestos de venta.	184	64.6 6 69

Capítulo 7.º - Correccion pública.

Gastos de la Cárcel del partido judicial		3.461 09
--	--	----------

Capítulo 8.º - Cargas.

Pensiones y jubilaciones legalmente aprobadas.	468 72	
Importe de diferentes obligaciones.	84.992 51	
Funciones de iglesias, iluminaciones y festejos	42	85.502 93

Capítulo 9.º - Imprevistos.

Gastos apremiantes fuera de consignacion.		6.335
---	--	-------

Capítulo 10.º - Resultados de presupuestos anteriores.

Importe de vales emitidos en virtud de arreglo concertado con acreedores en 1872.	3 06	
Id. de cupones de las láminas emitidas en 1867, en virtud de avenio con acreedores.	126 91	129 97

Movimiento de fondos.

Remesado á la señora Superiora del Hospital de esta ciudad para que ocurra á gastos menores del mismo		1.750
---	--	-------

Total de la data.	267.947 29
-------------------	------------

RESÚMEN.

Importa el cargo.	321.809 75
Id. la data.	267.947 29
Existencia para el trimestre siguiente.	53.862 46

Demostracion de la misma.

En la depositaria del Ayuntamiento, dinero efectivo.	53.748 84	
En en establecimiento Hospital, id. id.		
En el de la Casa de Caridad, id. id.	118 62	53.862 46

Santander 30 de Octubre de 1876.—El Contador, José María Caamaño.—  
V.º B.º.—El Alcalde, Estanislao de Abarca.

Universidad literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Oviedo y Tortosa, las Cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas la primera, y de 2.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallase incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad; y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura.

natura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso. Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se hallan vacantes en el Instituto de Tapia, una Cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y las dos de la misma asignatura á cargo de un mismo Profesor, en cada uno de los Institutos de Baeza y Ponferrada, con el sueldo de 2.000 pesetas y 500 de gratificacion anuales, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiera no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad; ser por lo menos Bachiller en la facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

### Providencias judiciales.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre don Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Cabuérniga.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fincada por muerte ab-intestato de don Juan Antonio Patricio y D. Márcos Antonio Gutierrez de Cós, naturales que fueron del pueblo de Sopena, donde falleció el último el nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis á la edad de setenta y tres años, presumiéndose el del primero en Ultramar, de edad en la actualidad de ciento quince años, para que se presenten á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador legitimado en forma, en el término de veinte dias á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el juicio promovido por el Procurador don Fidel de Mier, á nombre y con poder de don Juan José, don Felipe y doña Maria Petra Gutierrez de Cós y Diaz, don Félix, don Adolfo, doña Asuncion, don Gorgonio, don Eustaquio y doña Maria del Rosario Fernandez de la Reguera y Gutierrez, vecinos de Sopena, Cádiz y San

bidos en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el juicio promovido por el Procurador D. Fidel de Mier, en nombre y con poder bastante de D. Juan José, D. Felipe y Doña Maria Petra Gutierrez de Cós y Diaz, Don Adolfo, Doña Asuncion y Don Gorgonio Fernandez de la Reguera y Gutierrez, vecinos de Sopena, únicos que hasta el dia de hoy se han presentado como parientes dentro del cuarto grado de los causantes D. Juan Antonio Patricio y D. Márcos Antonio Gutierrez de Cós.

Dado en Valle de Cabuérniga á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Vicente Perez de Celis.—Por mandado de su señoría, Manuel F. Rubin.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre don Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Cabuérniga.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fincada por muerte ab-intestato de doña Maria Isidora, y doña Maria Plácida Gutierrez de Cós y Diaz, naturales y vecinos que fueron de Sopena, donde fallecieron respectivamente el veinte y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos é igual dia del mes de Marzo del corriente año, á la edad de treinta y ocho y sesenta y tres años, para que se presenten á deducirle en este Juzgado por medio del Procurador, legitimado en forma, en el término de veinte dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el juicio promovido por el Procurador don Fidel de Mier, á nombre y con poder de don Juan José, don Felipe y doña Maria Petra Gutierrez de Cós y Diaz, don Félix, don Adolfo, doña Asuncion, don Gorgonio, don Eustaquio y doña Maria del Rosario Fernandez de la Reguera y Gutierrez, vecinos de Sopena, Cádiz y San

Vicente de la Sonsierra, únicos que hasta hoy se han presentado en dicho juicio como parientes dentro del cuarto grado de los causantes Doña Maria Isidora y Doña Maria Plácida Gutierrez de Cós y Diaz.

Dado en Valle de Cabuérniga á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Vicente Perez de Celis.—Por mandado de su señoría, Manuel F. Rubin.

Don Bernardo de la Sierra, Juez municipal con funciones del de primera instancia del partido, por indisposicion del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Don Vicente Colmenero Ponton, cura beneficiado que fué de Galizano, donde falleció el dia nueve de Abril del corriente año, para que en el término de treinta dias contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho por medio de Procurador con poder bastante, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Bernardo de la Sierra.—Por su mandado, Juan F. Campero.

Don Bernardo de la Sierra, Juez municipal con funciones del de primera instancia del partido, por indisposicion del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente de ignorado paradero D. Eustaquio del Solar y Alvear, para que se presente ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á hacer uso de su derecho en el juicio necesario de testamentaria á bienes fincados por muerte de su padre D. Juan José del Solar y Cuesta, promovido por el Procurador Fernandez, á nombre de D. Márcos del Solar y Alvear, bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá el

juicio en sus trámites, siendo representado por el Sr. Promotor fiscal.

Dado en Entrambasaguas á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Bernardo de la Sierra.—Por su mandado, Juan F. Campero.

### Anuncios particulares.

#### Venta pública de bienes raíces.

A voluntad de sus dueños y en pública subasta que tendrá lugar en esta ciudad el dia 16 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, en la notaría del Sr. D. Ignacio Perez, se venderán los bienes siguientes, radicantes en el pueblo de Vioño, sitio de la Aguilera, ayuntamiento de Piélagos y á media legua de la estacion de Renedo:

Dos molinos harineros con 12 piedras útiles, edificios accesorios y sus artefactos completos en seguido trabajo, arrendados actualmente.

Y varias tierras de huerta, prado, monte y frutales que rodean y están próximas á dichos molinos.

Los permenores y tasacion se hallarán en la citada notaría, y los vendedores se reservan el derecho de aceptar ó no la proposicion que les pareciese mas ventajosa.

Santander 10 de noviembre de 1876.

Procedente de Amberes, ha conducido para este puerto el vapor ROELAS, y consignado á la orden, 142 cajas V. F. cristal plano, envío de José Urbin.

Se suplica á la persona encargada de recojerlas, pase por el escritorio de los Sres. Hijos de don Francisco Diaz, consignatario de dicho buque.

3—3

#### Vapores-correos de A. Lopez y C.

Saldrá de este puerto hácia el 29 del corriente en viaje extraordinario para la Habana el vapor

#### CORUÑA.

Admite carga y pasaje de primera, segunda y tercera cámara.

Le despachan sus consignatarios los Sres. Angel B. Perez y compañía, é informará D. Atilano Lamera, Muelle, 18, bajo.

Imprenta de E. Lopez Herrero.

San Francisco, 30.